



RESOLUCIÓN DE GERENCIA EJECUTIVA
N° 224 -2024-GRA/PEIMS-GE-OAJ

VISTOS

La Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 188-2024-GRA/PEIMS-GE-OAJ, de fecha 08 de agosto de 2024, la misma que resuelve declarar infundado el Recurso de Apelación ante la reconducción efectuada por AUTODEMA del Recurso de Reconsideración presentado por el señor Alfonso Enrique Delgado Salas en representación del Sindicato Único de Trabajadores de la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA – SUTAM, con fecha 05 de julio de 2024.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 927-2024-GRA/PEIMS-GE-OAJ, de fecha 12 de agosto de 2024, se notifica la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 188-2024-GRA/PEIMS-GE-OAJ, la misma que resolvió declarar infundado el Recurso de Apelación, puesto que, AUTODEMA dentro de las facultades y conforme a lo prescrito en el artículo 75.3° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, como entidad administrativa recondujo el Recurso de Reconsideración a un Recurso de Apelación, el cual fue presentado por el señor Alfonso Enrique Delgado Salas en representación del Sindicato Único de Trabajadores de la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA – SUTAM, con fecha 05 de julio de 2024, en contra de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 153-2024-GRA/PEIMS-GE-OAJ, de fecha 25 de junio de 2024.



Que, conforme al artículo N° 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el cual prescribe lo siguiente: *“212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”;*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 1.16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 el cual prescribe lo siguiente: *“Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.”*

Que, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 188-GRA/PEIMS-GE-OAJ, de fecha 08 de agosto de 2024, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 75.3° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es que, AUTODEMA encauzó de oficio el Recurso de Reconsideración presentado por el representante del Sindicato Único de Trabajadores de la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA- SUTAM, a un Recurso de Apelación, esto debido a que, se consideró que AUTODEMA como instancia Única, no podría resolver el Recurso de Reconsideración presentado.

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Siendo así, y efectuado el control posterior de la Resolución en cuestión, y acorde a lo prescrito en el artículo 208° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe, "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba.", de esta manera, se determina que el Recurso de Reconsideración presentado por el representante del Sindicato Único de Trabajadores de la Autoridad Autónoma de Majes –AUTODEMA- SUTAM, debe ser admitido a trámite y en consecuencia declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 188-2024-GRAP/EMS-GE-OAJ, dentro del marco del principio de privilegio de controles posteriores, referido en los párrafos precedentes.



Que, al declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 188-2024-GRAP/EMS-GE-OAJ, no se podría impugnar la misma, dirimiendo en improcedente el Recurso de Apelación, de fecha 02 de setiembre de 2024, interpuesto por el señor Alfonso Enrique Delgado Salas en representación del Sindicato Único de Trabajadores de la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA – SUTAM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 188-2024-GRAP/EMS-GE-OAJ, retro trayéndose todos sus efectos al momento de su emisión.

ARTICULO 2°.- Admitir a trámite el Recurso Impugnatorio de Reconsideración, mediante el cual, se solicita Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 153-2024-GRAP/EMS-GE.

ARTICULO 3°.- Habiéndose declarado la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 188-2024-GRAP/EMS-GE-OAJ, se declara IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación, de fecha 02 de setiembre de 2024, interpuesto por el señor Alfonso Enrique Delgado Salas en representación del Sindicato Único de Trabajadores de la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA – SUTAM.

ARTICULO 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los **TRECE** días del mes de **Setiembre** del año dos mil **Veinticuatro**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

ING. FRANK BENJAMIN CESPEDES VALCARCEL
GERENTE EJECUTIVO

Doc: 7381158
Exp: 4224848